

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 576-03 que modifica el Acápito 563 del Artículo 1ro. del Decreto No. 339-00, en lo que respecta a la pensión otorgada por el Estado Dominicano a favor de la señora Cristina Ilia Ramona Contín López.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 576-03

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.-Queda modificado el Acápito 563 del Artículo 1ro., del Decreto No. 339-00, de fecha 26 de julio del 2000, en lo que respecta a la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora CRISTINA ILIA RAMONA CONTIN LOPEZ, para que en lo adelante se lea:

“563.- Se concede una pensión del Estado Dominicano a favor de la señora CRISTINA ILIA RAMONA CONTIN LOPEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-0012495-3, de Cuatro Mil Novecientos Pesos con 00/100 (RD\$4,900.00) mensuales.

ARTICULO 2.- Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 577-03 que eleva a RD\$10,000.00 la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora Thelma Marranzini de Dájer.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 577-03

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, en fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se eleva a la suma de RD\$10,000.00 (Diez Mil Pesos) mensuales, la pensión otorgada por el Estado Dominicano, a favor de la señora Thelma Marranzini de Dájer, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0103410-6.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA